



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, treinta (30) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Acreditada dentro del proceso la representación Legal de la entidad demandante y visto el memorial que antecede suscrito por el Gerente y Representante legal de la parte demandante, JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ, Presidente de CREZCAMOS S.A. y estando debidamente facultado, se acepta la revocatoria efectuada al poder otorgado a las abogadas KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA.

En consecuencia, como la abogada **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.686.989 y portadora de la tarjeta profesional número 225.258 del C.S.J. es abogada inscrita y aceptó expresamente el poder allegado, se le RECONOCE PERSONERÍA como nueva apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. en los términos y para los efectos en que está conferido el poder allegado, de conformidad con la consulta realizada en el sistema SIRNA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020c836da59cae785441dc6c4e20251f50784e2ed6fddc26a6bedf36db4e49d0**

Documento generado en 30/06/2022 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>